

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 08 de marzo de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto para su cumplimiento, así como el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 0712/18 (Cumplimiento):
Folio 0610100000418**

Se comentó la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 0712/18, a cargo de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

b) Folio 0610100023118 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 08 de febrero de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100023118, con la modalidad de entrega "Otro Medio", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito ésta información en razón de que es necesaria para un llevar a cabo mi investigación de grado."

Asimismo, en un documento adjunto se solicitó lo siguiente:

1. ¿Cuánto contribuyentes personas morales se encuentran registradas ante el RFC?
2. ¿Cuántos contribuyentes personas morales del régimen general se encuentran registradas ante el RFC?
3. ¿Cuántas personas morales del régimen general se encuentran registradas ante el RFC cuyo domicilio fiscal se ubica en el Estado de Jalisco?
4. ¿Cuál es el monto de ISR recaudado por la federación en los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016?

5. En relación a la pregunta anterior, ¿Cuánto del ISR recaudado por la Federación, proviene de personas morales en los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016?
6. En relación a las dos preguntas anteriores, ¿Cuánto del ISR recaudado por la federación en los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016 proveniente de las personas morales con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco?
7. Del ISR recaudado por la federación proveniente de personas morales en los ejercicios de 2014, 2015 y 2016, ¿cuál es el monto que se deriva de la retención de la tasa del 10% a la repartición de dividendos a accionistas personas físicas, regulada por el artículo 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta?
8. ¿Cuántos contribuyentes personas morales del régimen general, realizaron dicha retención en los ejercicios de 2014, 2015 y 2016?
9. Del ISR recaudado por la federación proveniente de personas morales en los ejercicios de 2014, 2015 y 2016, ¿cuál es el monto que se deriva de la retención a la tasa del 10% a la repartición de dividendos a accionistas personas físicas, exclusivamente en el Estado de Jalisco?
10. En los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016, ¿Cuántos contribuyentes personas morales del régimen general realizaron repartición de dividendos o utilidades a sus socios o accionistas?
11. En los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016, ¿Cuántos contribuyentes personas morales del régimen general del Estado de Jalisco realizaron repartición de dividendos o utilidades a sus socios o accionistas?"(SIC)

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGSC, la Administración General de Planeación (AGP) y la Administración General de Recaudación (AGR), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 132, 135, primer párrafo, 141, fracción II, 143 y 144 de LFTAI; 13, primer párrafo, en relación con los diversos 32, fracción XV, párrafo tercero, numeral 4, inciso a) y 33, apartado D, 17, apartado A, fracciones I y II, en relación con el 16, fracciones X y XI, y el 38, fracción VIII, en relación con el artículo 39, apartado A, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), en relación con "Solicito ésta información en razón de que es necesaria para un llevar a cabo mi investigación de grado", así como a la señalada en el archivo adjunto consistente en "1. ¿Cuántos contribuyentes personas morales se encuentran registradas ante el RFC? (...)" y "2. ¿Cuántos contribuyentes, personas morales del régimen general se encuentran registradas ante el RFC? (...)", la Administración Central de Operaciones de Padrones, adscrita a la AGSC, manifestó que dicha información se encuentra contenida públicamente en la página del SAT, proporcionando la dirección electrónica y los pasos para su consulta.

Asimismo, por lo que se refiere a "(...) 3. ¿Cuántas personas morales del régimen general se encuentran registradas ante el RFC cuyo domicilio fiscal se ubica en el Estado de Jalisco? (...)", informó el número de contribuyentes, personas morales, registrados en el régimen general, con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco, al 31 de diciembre de 2017.



Por otra parte, en cuanto a “(...) 4. ¿Cuál es el monto de ISR recaudado por la federación en los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016? (...)” y “5. En relación a la pregunta anterior, ¿Cuánto del ISR recaudado por la Federación, proviene de personas morales en los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016? (...)”, la Administración Central de Planeación Análisis e Información, adscrita a la AGP, manifestó que la información con la que se cuenta, se encuentra disponible públicamente en la página web de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionando la dirección electrónica y los pasos para su consulta, y en relación con “(...) 7. Del ISR recaudado por la federación proveniente de personas morales en los ejercicios de 2014, 2015 y 2016, ¿cuál es el monto que se deriva de la retención de la tasa del 10% a la repartición de dividendos a accionistas personas físicas, regulada por el artículo 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta? (...)”, proporcionó un cuadro que contiene los datos de las retenciones de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de dividendos, del año 2014 al año 2016.

Así también, en cuanto a “(...) 9. Del ISR recaudado por la federación proveniente de personas morales en los ejercicio de 2014, 2015 y 2016, ¿cuál es el monto que se deriva de la retención de la tasa del 10% a la repartición de dividendos a accionistas personas físicas, exclusivamente en el Estado de Jalisco? (...)”, proporcionó un cuadro en el que se muestra la recaudación del ISR de dividendos del año 2014 al año 2016.

Asimismo, respecto de “(...) 6. En relación a las dos preguntas anteriores, ¿Cuánto del ISR recaudado por la federación en los ejercicio de 2013, 2014, 2015 y 2016 proveniente de las personas morales con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco? (...)” y “(...) 8. ¿Cuántos contribuyentes personas morales del régimen general, realizaron dicha retención en los ejercicios de 2014, 2015 y, 2016? (...)”, manifestó que, de la búsqueda exhaustiva en sus archivos, se conoció que no se dispone de la información solicitada, por lo que declaró su inexistencia, debido a que no es posible identificar la recaudación para el Estado de Jalisco, por tipo de persona moral o física, así como identificar las retenciones por tipo de régimen fiscal, ya que los datos estadísticos que dicha Administración Central registra conforme a sus facultades, no se desglosan con el detalle requerido.

Aunado a lo anterior, puso a disposición del solicitante un cuadro con información de la recaudación total del ISR del Estado de Jalisco, de los años 2013 a 2016, precisando que la



información disponible se relaciona con lo establecido en la Legislación Fiscal, en particular a lo señalado en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en donde se especifican las características y criterios de los datos estadísticos que este Órgano Desconcentrado debe proporcionar.

Por lo que respecta a "(...)10. En los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016, ¿Cuántos contribuyentes personas morales del régimen general realizaron repartición de dividendos o utilidades a sus socios o accionistas?" y "11. En los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016, ¿Cuántos contribuyentes personas morales del régimen general en el Estado de Jalisco realizaron repartición de dividendos o utilidades a sus socios o accionistas?", la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR, comunicó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus sistemas, concluyó que no cuenta con la información con las características o supuestos solicitados, en consecuencia, declaró su inexistencia.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de inexistencia presentados por la Administración Central de Planeación Análisis e Información y la Administración Central de Declaraciones y Pagos.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración Central de Planeación Análisis e Información y la Administración Central de Declaraciones y Pagos, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos y sistemas, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en las unidades administrativas competentes, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante los oficios correspondientes, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y

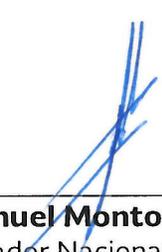
[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en los oficios presentados por la Administración Central de Planeación Análisis e Información y la Administración Central de Declaraciones y Pagos, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que declara la inexistencia:** Administración Central de Planeación Análisis e Información.
Información inexistente: Información relativa a cuánto del ISR recaudado por la Federación, en los ejercicios 2013 a 2016, es proveniente de las personas morales con domicilio fiscal en el Estado de Jalisco, y la relativa a cuántos contribuyentes, personas morales del régimen general, realizaron la retención de la tasa del 10% a la repartición de dividendos a accionistas personas físicas, regulada por el artículo 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los ejercicios de 2014 a 2016.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se concluyó que no se cuenta con la información requerida, debido a que no es posible identificar la recaudación para el Estado de Jalisco por tipo de persona moral o física, así como identificar las retenciones por tipo de régimen fiscal, ya que los datos estadísticos que dicha Administración Central registra conforme a sus facultades, no se desglosan con el detalle requerido.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.
- **Unidad Administrativa que declara la inexistencia:** Administración Central de Declaraciones y Pagos.
Información inexistente: Información relativa a cuántos contribuyentes, personas morales del régimen general, realizaron repartición de dividendos o utilidades a sus socios o accionistas, respecto de los ejercicios fiscales de 2013 a 2016, así como cuántos contribuyentes personas morales del régimen general, en el Estado de Jalisco, realizaron repartición de dividendos o utilidades a sus socios o accionistas, respecto de dichos ejercicios fiscales.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus sistemas, se concluyó que no se cuenta con la información con las características o supuestos solicitados.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT



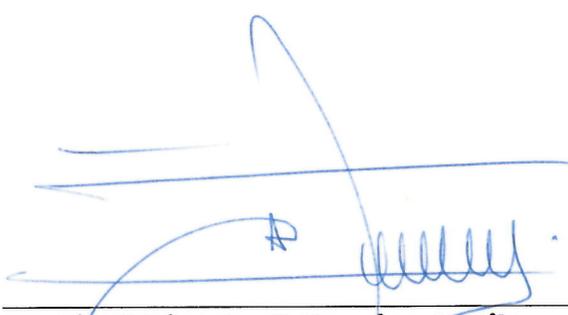
Lic. Juan Manuel González Alvarado

Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Coordinación de
Archivos, Transparencia y Control de Gestión
Institucional y Suplente del Coordinador de
Archivos



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del
CTSAT